



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.028/15-01-2019** aprobada en Sesión Ordinaria No.360 de fecha 15 de enero de 2019, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.028/15-01-2019.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado Mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejor los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS No.135/24-02-2015 se autorizó la compra de medicamentos fuera del listado oficial para casos excepcionales y que hayan seguido el proceso establecido en los capítulos XI y XV de las normas del Listado Oficial de Medicamentos (LOM). **CONSIDERANDO (5):** Que consta en Memorando No.293-FT-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, el doctor Álvaro Paz como apoyo técnico a la Dirección Médica Nacional emitió opinión técnica sobre el medicamento Dasatinib 100mg Tableta/Capsula con código LO1XE-010, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) donde se indica: **1.** Según resumen clínico la paciente Maura Fermina Lalin con número de identidad No.0101-1980-00368, en el año 2016 presentó cuadro de Leucemia Mieloide Crónica, ya manejada con Imatinib con buena evolución, sin embargo la paciente desarrollo intolerancia a este medicamento por lo cual se indica el medicamento Dasatinib en uso continuo hasta progresión de la enfermedad o toxicidad importante. **2.** Dasatinib es un agente antineoplásico Inhibidor de Kinasa (Inhibe el citocromo P450(CYP) 3A4) utilizado en el tratamiento de: a. Pacientes adultos con: leucemia mieloide crónica (LMC) en fase crónica de nuevo diagnostico Cromosoma Filadelfia Positivo (Ph+) b. Leucemia Mieloide Crónica (LMC) en fase crónica, acelerada o blástica, con resistencia o intolerancia al tratamiento previo, incluido el mesilato de imatinib. c. Leucemia Linfoblástica aguda (LLA) cromosoma Filadelfia positivo (Ph+) y crisis blastica linfoide procedente de LCM con resistencia o intolerancia al tratamiento previo. **3.** En cuanto a la eficacia de Dasatinib esta mostró tener una tasa de respuesta más alta que el grupo de Imatinib con una tasa de remisión por año mucho más alta que los grupo de Imatinib con una tasa de remisión por año mucho más alta que los grupo los cuales se les prescribió el medicamento Imatinib: 46% vs 28% durante el primer año, 64% vs 46% el segundo año, 64%vs55% el tercer,73% vs 60% el cuarto año y 76% vs 74% el quinto año. **4.** La tasas de supervivencia estimadas a 60 meses para los sujetos tratados con Dasatinib e Imatinib fueron 90,9% (IC: 86,6%-93,8%) y 89,6% (IC: 85,2%-92,8%), respectivamente. No hubo diferencia en la Supervivencia Global (HR 1,01; 95% IC: 0,58-1,73 P=0,9800) y la tasa de supervivencia libre

[Handwritten signature]

[Handwritten number 4]



de progresión (HR1,00; 95% IC: 0,58-1,72=p0,9998) entre Dasatinib e Imatinib. **CONCLUSIÓN:** Recomiendo el medicamento Dasatinib tab de 100 mg en la paciente Maura Fermina Lalin con número de identidad No.0101-1980-00368 quien tiene diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica y en vista que ha presentado intolerancia al medicamento Imatini. **CONSIDERANDO (6):** Que en Resolución CI IHSS No.994/14-12-2017, la Comisión Interventora autorizó la compra de novena (90) Tabletas/Capsulas del medicamento Dasatinib 100mg Tableta/Capsula, con código LO1XE-010, producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para iniciar el tratamiento de la paciente MAURA FERMINA LALIN con tarjeta de identidad número 0101-1980-00368, diagnosticada con Leucemia Mieloide Crónica y atendida en el Hospital Regional del Norte. **CONSIDERANDO (7):** Que en Memorando MEM CT-461-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, el doctor Rolando Medina Coordinador del Comité de Tumores, discutió el caso de la paciente MAURA FERMINA LALIN con tarjeta de identidad número 0101-1980-00368, quien en diciembre 2016, presentó cuadro clínico característico de Leucemia Mieloide Crónica, Cromosoma Philadelphia Positivo, por lo que deberá continuar tratamiento con el medicamento Dasatinib 100mg a dosis comprimido diario por seis meses de (180 comprimidos) en uso continuo, hasta lograr la negatividad de Cromosoma Philadelphia. Por lo que solicita al Comité de Tumores la continuación de tratamiento, el estado de salud de la paciente es estable y pronóstico de vida bueno siendo el médico que prescribe, la doctora Yorleni Ramírez Hematóloga. **CONSIDERANDO (8):** Que el Comité de Farmacoterapia Local del Hospital Regional del Norte en Acta No.25-CFL-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, se abordó en la agenda de sesión en su punto No.5 "Solicitud de continuación de tratamiento del medicamento fuera del LOM Dasatinib (Maura Lalin)... Discusión y Decisiones: 5. "Se presenta solicitud de Continuación del tratamiento del medicamento fuera del LOM Dasatinib 100mg con dosis de un comprimido diario, tratamiento para 6 meses, para la paciente Maura Fermina Lalin, con número de identidad 0101-1980-00368 con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica, el estado de salud de la paciente es estable por lo que lo solicita la Dra. Yorleni Ramírez (Hematóloga IHSS-HRN). Conclusión: El Comité de Farmacoterapia local aprueba la solicitud de continuación de tratamiento y se envía a Dirección Médica Nacional para su autorización. **CONSIDERANDO (9):** Que en Memorando No.2145-18 de fecha 18 de diciembre de 2018, la doctora Karen Soto Jefe de Farmacia del Hospital Regional del Norte remitió a la doctora Bessy Alvarado Directora Médica Nacional Interina, solicitud para la compra de Ciento Ochenta (180) tabletas del medicamento Dasatinib 100mg con código L01XE-010 producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) lo anterior para continuar el tratamiento en la paciente MAURA FERMINA LALIN con tarjeta de identidad número 0101-1980-00368 con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica, tratamiento que fue aprobado por un periodo de seis meses por parte del Comité de Farmacoterapia, asimismo se cuenta con el Visto Bueno de la doctora Rossana Sánchez Directora de Unidades Médicas y el doctor Omar Janania Gerente General ambos del Hospital Regional del Norte. **CONSIDERANDO (10):** Que en Memorando No.0197-DMN-IHSS-2019 de fecha 15 de enero de 2019, la doctora Bessy Alvarado Directora Médica Nacional Interina, remitió a la Comisión Interventora solicitud de autorización para realizar la compra de Ciento Ochenta (180) tabletas/capsulas del medicamento Dasatinib 100mg con código L01XE-010 producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), lo anterior para continuar el tratamiento en la paciente MAURA FERMINA LALIN con tarjeta de identidad número 0101-1980-00368 con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica y su médico tratante le ha prescrito dicho medicamento ya que evolucionado favorablemente al mismo. La solicitud se presenta de acuerdo al siguiente detalle





Dasatinib 100mg con código L01XE-010
Producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM)

| Dictamen Técnico | Medicamento | Cantidad a Comprar | Precio Unitario Estimado | Precio Total Estimado |
|--------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
| Memorando No.293-FT-2017 | Dasatinib 100mg con código L01XE-010 | 180 tabletas/capsulas | L3,000.00 | L540,000.00 |

CONSIDERANDO (11): Que la Subgerencia de Presupuesto en Memorando No.041-SGP/IHSS-2019 de fecha 7 de enero de 2019, confirmó la disponibilidad presupuestaria para la compra del medicamento prescrito a la paciente por un monto de QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L540,000.00) en el objeto de gasto Productos Farmacéuticos y Medicinales. **CONSIDERANDO**

(12): Que la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, deberá previamente confirmar y realizar el trámite administrativo y legal que corresponda para la compra del tratamiento para la paciente MAURA FERMINA LALIN con tarjeta de identidad número 0101-1980-00368 con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica, el cual tiene un costo unitario estimado de Tres Mil Lempiras (L3,000.00) para un total estimado de Quinientos Cuarenta Mil Lempiras (L540,000.00), medicamento que cubrirá seis meses de tratamiento.

CONSIDERANDO (13): Que la continuidad del tratamiento queda sujeta a evaluación y evolución clínica que el paciente presente y el beneficio obtenido, deberá ser evaluado por el médico tratante, refrendado por el Comité Local de Farmacoterapia del Hospital de Regional del Norte.

CONSIDERANDO (14): Que después de revisada y analizada la documentación se considera procedente la solicitud presentada por la Dirección Médica Nacional para la compra urgente de ciento ochenta (180) tabletas/capsulas del medicamento Dasatinib 100mg con código L01XE-010 producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para continuar tratamiento por un periodo de seis (6) meses en la paciente MAURA FERMINA LALIN con tarjeta de identidad número 0101-1980-00368 con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica, fundamentado en Memorando MEM CT-461-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 suscrito por el doctor Rolando Medina Coordinador del Comité de Tumores y validado por el Comité de Farmacoterapia del Hospital Regional del Norte.

POR TANTO: En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 93 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019, contenidas en el Decreto No. 180-2018; en sesión del 15 de enero de 2019,

RESUELVE: 1. Dar por recibida la solicitud presentada por la Dirección Médica Nacional y autorizar para que a través de la Gerencia Administrativa y Financiera y ésta por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, realice la compra de urgencia de Ciento Ochenta (180) tabletas/capsulas del medicamento Dasatinib 100mg con código L01XE-010 producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), prescrito a la paciente MAURA FERMINA LALIN con tarjeta de identidad número 0101-1980-00368 con diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica, el cual tiene un costo unitario estimado de Tres Mil Lempiras (L3,000.00) para un total estimado de Quinientos Cuarenta Mil Lempiras (L540,000.00), medicamento que cubrirá seis meses de tratamiento ya que presenta diagnóstico de Leucemia Mieloide Crónica y es atendida en el Hospital Regional del Norte



[Handwritten signature]

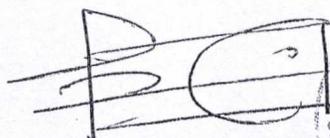


Dasatinib 100mg con código L01XE-010
Producto fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM)

| Diagnóstico | Médico Tratante | Refrendado | Cantidad de |
|---------------------------|-------------------------|---|-----------------------|
| Leucemia Mieloide Crónica | Doctora Yorleni Ramírez | Acta No.25-CFL-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 | 180 tabletas/capsulas |

2. Instruir a la Dirección Médica Nacional Interina para que dé seguimiento al tratamiento del paciente antes descrito, de acuerdo a la prescripción médica que se le ha indicado. 3. El costo que se erogue por la compra autorizada en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 4. Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia General y Gerencia Administrativa del Hospital de Regional del Norte, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería y Tribunal Superior de Cuentas, para los fines administrativos legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015